

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegada respuesta por el Centro de Recepción de Menores de Manizales. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Iván García Ramírez contra Luz Adriana Carmona, Carolina Cañas y Morelia Marín Castrillón, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00788-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Centro de Recepción de Menores de Manizales por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada.

De otro lado, requiérase nuevamente al Centro de Recepción de Menores de Manizales a fin de que dé cumplimiento con la orden de embargo comunicada con oficio 1752 del 6 de diciembre 2021, en virtud a que la respuesta allegada informó que la señora Luz Adriana Carmona labora para la entidad. Para mejor ilustración del pagador remítase nuevamente copia del oficio de la medida.

Se le advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de una orden judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca09cce17e6aa0769782eedbafde8df0eeba7b81f951641e708010c9821ac9ed**

Documento generado en 01/03/2022 12:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>